

## RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 649 de 2025

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito*

## RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

*Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el artículo 11 del Decreto 2358 de 2019, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sujetos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

**“(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.”**

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

## RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) **ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”

Que el artículo 5º del Decreto 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, le otorgó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la tarea de coordinar el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrolle las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Artículo 240 ibidem le asignó competencias específicas frente al patrimonio cultural, entre las que se encuentran: “2.3 Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 243 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 5 “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”

## RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

Que el artículo 250 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió el radicado 20257100163212 del 11 de julio de 2025, en el que el señor **Luis Fernando Ardila Mesa en calidad de propietario del inmueble** ubicado en la **Diagonal 45 D 16 71**, en el barrio Palermo, presentó la **solicitud de revocatoria** de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble

Que mediante el radicado 20257100215082 del 2 de septiembre de 2025, el arquitecto **José Castillo** presentó una **solicitud de revocatoria** de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la **Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85**, en el barrio Palermo.

Que para este fin se creó el expediente **202533011000100140E** donde reposa toda la información relacionada con esta gestión.

Que mediante el radicado 20253300524803 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información tomada del aplicativo **SINUPOT**, para el inmueble ubicado en la Diagonal 45 D 16 71, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN	Diagonal 45 D 16 71
CHIP	AAA0084KADM
CÓDIGO LOTE	0072052030
LOCALIDAD	Teusaquillo
BARRIO	Palermo
MANZANA CATASTRAL	00720520
LOTE CATASTRAL	0072052030

Que, de igual manera, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para el inmueble ubicado en la Diagonal 45 D 16 71 donde se registra la siguiente información:

DIRECCIÓN Diagonal 45 D 16 71

Carrera 8<sup>a</sup> No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195

Página 4 de 8  
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



## RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

CHIP AAA0084KADM  
MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01281588

Que mediante el radicado 20253300565103 del 9 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el formato de verificación de documentos, evidenciando que la información aportada dentro de la solicitud se encuentra incompleta.

Que mediante el radicado 20253300176851 del 9 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un **requerimiento** al peticionario, para complementar la información de la solicitud. En dicho documento se indicó:

*“(...) En relación con el trámite de revocatoria de la declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la **Diagonal 45D 16 71**, es indispensable que la solicitud presentada ante esta Secretaría sea complementada con los requerimientos contenidos en el radicado 20253300565103 del 9 de octubre de 2025, el cual se anexa a la presente comunicación. De igual manera, se remite una guía para la elaboración del documento de valoración, con el fin de que la información aportada sea estructurada de manera la cual permita una evaluación técnica más precisa.*

*En relación con la solicitud de revocatoria de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Diagonal 45D 16 85**, declarado mediante la Resolución 899 del 25 de septiembre de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se informa que para la continuidad del trámite el solicitante deberá aportar la documentación y requisitos necesarios para su respectiva evaluación técnica, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.*

*En consecuencia, la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y deberá ser remitida al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)”. (negrilla fuera de texto)*

Que mediante el radicado 20263300040693 del 14 de enero de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT y en mapas.bogota para el inmueble ubicado en la Diagonal 45 D 16 85, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN Diagonal 45 D 16 85  
CHIP AAA0084KACX  
CÉDULA CATASTRAL 45 T16 18  
CÓDIGO LOTE 0072052029

## RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

UPL Teusaquillo  
SECTOR CATASTRAL Palermo

Que, debido a que a la fecha no fue allegada ninguna información por parte de los peticionarios, es preciso traer a colación el contenido del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

**“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria de la condición de bienes de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85 en el barrio Palermo.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por los propietarios de los inmuebles, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

### RESUELVE

**Artículo 1º DECLARAR** el desistimiento tácito del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D

## RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

16 85 en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del sector de interés urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

**Artículo 2º NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a los señores Luis Fernando Ardila Mesa en la Diagonal 45 D 16 71 y José Castillo, al correo electrónico artedisjc@gmail.com

**Artículo 3º COMUNICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co , a la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo 5º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202533011000100140E.

**Artículo 6º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026).

**RESOLUCIÓN No. 106 DE 09 DE FEBRERO DE 2026**

**“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Diagonal 45 D 16 71 y Diagonal 45 D 16 85, en el barrio Palermo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Anny Riveros, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

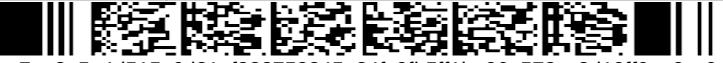
Aprobó: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Natalia Rippe Silva, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó Revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

**Documento 20263300087743 firmado electrónicamente por:**

<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 06-02-2026 14:56:21
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 06-02-2026 14:38:13
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 06-02-2026 14:12:26
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-02-2026 11:27:01
<b>Daniel Felipe Gutiérrez Vargas</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-02-2026 09:00:24
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-01-2026 08:36:30
<b>Anny Yahaira Riveros Rojas</b>	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-01-2026 15:07:32 Fecha firma: 29-01-2026 15:07:32
<b>Juan Esteban Quintero Paez</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-02-2026 10:16:34
 c7ae3e5a4d515c6d21ef222752845e84fc9fb5ff1ba06a573cc8d19ff6ae0cc9 Código de Verificación CV: 5a94c	